



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 132-2026-A-MPCT

Tambobamba, 12 de mayo del año 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:



El Informe N° 038-2026MPCT-GDSSP-VBP de fecha 15 de abril del 2026, Informe N° 0635-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 15 de abril del 2026, Informe N°0474-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 23 de abril del 2026, Informe Legal N° 062-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de mayo del 2026, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según a lo establecido en el artículo 6°; numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para emitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para la identificación y selección de sus potenciales beneficiarios;

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de la Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el primer párrafo del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación y sistematización de la información de la población y el espacio físico donde ésta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", en el cual las ULEs tienen como responsabilidad de planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de información del hogar mediante los instrumentos oficiales (S100, FSU Y NV 100), para fortalecer el Registro de Información Social (RIS) en su jurisdicción.

Que, el numeral 5.3 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 178-2024-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces".





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin. Asimismo, el numeral 5.4 de la Directiva N° 010-2024-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "f) Conducir, ejecutar y monitorear el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos".



Que, el Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba 2026, se justifica en la necesidad de garantizar la operatividad integral de la ULE y el cumplimiento efectivo de las responsabilidades asignadas a los Gobiernos Locales, la Gerencia de Desarrollo Social y la propia ULE, conforme a la Directiva N.° 010-2024-MIDIS que regula la operatividad del SISFOH. Este esfuerzo es clave para fortalecer el Registro de Información Social (RIS), asegurando que la información recolectada sea completa, oportuna, consistente y trazable, y que sustente adecuadamente la Clasificación Socioeconómica (CSE).

Que, mediante Informe N° 038-2026MPCT-GDSSP-VBP de fecha 15 de abril del 2026, la responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, Prof. Vilma Basilio Peña, remite el "Plan Anual de Trabajo de ULE-SISFOH" para su aprobación, con el fin de desarrollar las actividades para el año 2026.



Que, mediante Informe N° 0635-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 15 de abril del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, señala que, después de la revisión correspondiente, se otorga la aprobación del "Plan Anual de Trabajo de ULE-SISFOH", por cuanto contribuye al fortalecimiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), permitiendo mejorar la identificación de hogares vulnerables y el cual guarda relación con las actividades programadas.

Que, mediante Informe N°0474-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 23 de abril del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC Heiner Rhaner Vargas Ortega, concluye que la gerencia de presupuesto emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 46,060.00 (Cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles), con cargo al rubro 07- FONCOMUN, meta 245.

Que, mediante Informe Legal N° 062-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 05 de mayo del 2026, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Dimas Castro Pareja, concluye que se debe aprobar el "Plan Anual de Trabajo de ULE-SISFOH", con una disponibilidad presupuestal de S/. 46,060.00 (Cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles) con cargo al rubro 07- FONCOMUN, meta 245.

Que, mediante Acuerdo N° 070-2026-CM-MPCT/RA de fecha 12 de mayo del 2026, el Concejo Municipal por unanimidad ACUERDA: APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba correspondiente al año 2026, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 46,060.00 (Cuarenta y seis mil sesenta con 00/100 soles) con cargo al rubro 07- FONCOMUN, meta 245; a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO – ULE de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba correspondiente al año 2026, con su respectivo presupuesto por el importe de S/. 46,060.00 (Cuarenta





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



y seis mil sesenta con 00/100 soles) con cargo al rubro 07- FONCOMUN, meta 245; a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en mencionado plan.

Artículo 2°. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, efectúen los tramites según los procedimientos administrativos; y conforme a la ley y directivas internas de la entidad efectué la rendición correspondiente después de haber concluido las actividades contempladas en el plan de trabajo de la ULE, dentro del plazo establecido, y se ponga de conocimiento al Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización y otras áreas administrativas para su estricto cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°. - **ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL